



Bogotá D.C, 16-01-2017  
130-0CI

### MEMORANDO

**PARA:** **GUILLERMO ENRINQUE AVILA BARRAGAN**  
**Director (E.)**

**DE:** **WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ**  
**Jefe Oficina de Control Interno**

**ASUNTO:** **Informe Final Evaluación y Seguimiento Proceso de Control Interno Disciplinario**

*La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento y en ejercicio de sus funciones en especial las establecidas en el literal b), c), d), e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, lo dispuesto en los Decretos 1537 de 2001 y Decreto 943 de 2014, rinde el informe de Evaluación al Proceso de Control Interno Disciplinario del Departamento.*

#### ALCANCE

El alcance de esta evaluación, es la de verificar que la entidad tenga Implementado el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico, asegurando su autonomía e independencia, se evaluará que la actuación disciplinaria se desarrolle conforme a los principios rectores consagrados en Ley 734 de 2002 y el “Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios” para las entidades distritales a las que se aplica el Código Disciplinario Único.” lo cual incluye un estudio del comportamiento y evolución de los procesos disciplinarios durante los años 2015 y 2016.

#### METODOLOGIA

La presente evaluación se realizó sobre una muestra selectiva tomada de: Siete (7) Indagaciones Preliminares y una (1) investigación Disciplinaria de la vigencia 2015, cuatro (4) Indagaciones Preliminares, una (1) queja tramitada con remisión por competencia y una (1) queja que se tramitó con Auto Inhibitorio para la vigencia 2016, se analizaron los soportes y registros presentados por el área responsable de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

#### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

 IP-01-15. Enero 13/15

La Indagación preliminar se inició mediante auto No.04/15 por hallazgo encontrado por la Contraloría de Bogotá en una Auditoría Regular realizada en el año 2014, en donde el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 110-131-18-0-2012 con la Caja de Compensación Familiar -COMPENSAR, el 18 de mayo de 2012, con el objeto de desarrollar las actividades contenidas en el Plan de Bienestar e Incentivos del Departamento de conformidad con las normas vigentes en la materia; por un valor de \$26.0 millones de pesos y plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación formalizada el 7 de junio de 2012 y que según criterio de la Contraloría se debía realizar por la modalidad de selección Abreviada de mínima cuantía, establecida en el plan de compras y como no se evidenciaron documentos administrativos que respaldaran la modificación al plan de contratación, se generó el hallazgo.

*La queja fue presentada a la Personería Distrital el 3 de junio de 2014, la cual es direccionada al DADEP por ser competencia de este último, el día 30 de octubre de 2014, Se inicia la investigación preliminar el 13 de Enero de 2015, y el 6 de abril se decreta la pruebas, entre las cuales se encuentra la de recepcionar diligencia de Testimonio al doctor Mario Enríquez Rosales, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, esta diligencia quedo programada para el día 10 de enero de 2015 (folio 126), al citado contratista se le comunica mediante memorando (folio 127) .*

*A folio 129 se observa que esta diligencia fue reprogramada para el día 6 de mayo de 2015 a las 2 P.M., siendo la última actuación administrativa dentro de esta preliminar, el día 21 de noviembre de 2016, mediante auto 83/16, se decreta el archivo, por no encontrarse mérito, teniendo en cuenta que se cumplió con los fines previstos en la Ley.*

*El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.*

- ❖ **Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 13 de enero de 2015**
- ❖ **Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 13 de junio de 2015**
- ❖ **Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días**
- ❖ **Fecha de Calificación: 07 de julio de 2017.**
- ❖ **Calificación de la Etapa: 21 de noviembre de 2016**
- ❖ **Término para calificación del Expediente: 16 meses**

#### **🚩 IP-04-2015. Febrero 18/15**

Se inicia por hallazgo con incidencia disciplinaria como resultado de Informe de Auditoria presentado por la Contraloría de Bogotá a la Personería Distrital teniendo en cuenta que por Auto de Terminación de Procedimiento la Personería para Asuntos Disciplinarios ordenó compulsar copias a la Subdirección Administrativa, Financiera de Control Disciplinario para que por una nueva radicación se investigaran presuntas irregularidades ocurridas en la Subdirección de Registro Inmobiliario.

La indagación Preliminar se inició en averiguación de responsables por tal razón no existió sujeto procesal.

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 18 de febrero de 2015*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 18 de agosto de 2015*
- ❖ *Fecha de Calificación: 08 de septiembre de 2015*
- ❖ *Calificación de la Etapa: 12 agosto de 2016*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: 11 meses.*

#### Expediente IP-06-15

En diciembre 26 de 2014 la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación solicita a la subdirectora Administrativa Financiera y de Control Disciplinario, se iniciar Indagación Preliminar, en febrero 20 de 2015, con auto 11/15, con Auto No.78/16 (folio 23) de fecha 1 de noviembre/16 se profirió archivo de la Indagación Preliminar teniendo en cuenta la imposibilidad probatoria de desvirtuar o confirmar lo expuesto en versión libre por el disciplinado, por tal razón se aplicó el Principio de Presunción de Inocencia teniendo en cuenta que toda duda razonable será resuelta a favor del investigado.

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 20 de febrero de 2015*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 20 de agosto de 2015*
- ❖ *Fecha de Calificación: 17 de septiembre de 2015*
- ❖ *Calificación de la Etapa: 01 de noviembre de 2016*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: 13 meses.*

#### Expediente IP-09-15

La Secretaría de Gobierno remite por competencia a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario el derecho de petición formulado por el ciudadano Joseph Felipe Pulido el día 12 de mayo de 2015 para iniciar la actuación correspondiente, en Junio 22/15 se inicia la indagación preliminar mediante Auto 026 (folio 12). En noviembre 26 de 2016, mediante Auto 84/16 (folio23), se procede al archivo por no encontrarse mérito para continuar con esta preliminar.

*Observaciones y aclaraciones efectuadas por el Área de Control Interno Disciplinario Expediente 09-15*

*El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.*

- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 22 de Junio de 2015*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 22 de Diciembre de 2015*
- ❖ *Fecha de Calificación: 15 de enero de 2016*
- ❖ *Calificación de la Etapa: 26 de noviembre de 2016*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: 10 meses.*

#### IP-11-2015

Se recibe queja anónima presentada por un ciudadano el 19 de febrero/15, se inicia Indagación Preliminar el 25 de agosto/15 mediante Auto 032/15, por la falta de atención a la línea del ciudadano.

Con Auto No.47/16 de fecha 30 de junio de 2016 (folio 20), el despacho profirió Auto de Archivo Definitivo de la actuación teniendo en cuenta que del acervo probatorio analizado no se constató la existencia de ninguna conducta irregular que constituyera falta disciplinaria

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Fecha de queja: 19 de febrero de 2015*
- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 25 de Agosto de 2015*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 25 de febrero de 2016*
- ❖ *Fecha de Calificación: 30 de Junio de 2016*
- ❖ *Calificación de la Etapa: 30 de junio de 2016*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: 4 meses.*

#### IP-13-2015 julio 24 de 2015

La Asesora de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, para la época de los hechos, solicita a la funcionaria de Control Interno Disciplinario que se inicie preliminar, el 3 de septiembre/15 se inicia y se solicita la recepción de los testimonios de las funcionarias Julieth Alexandra Bermúdez (Octubre 27/15 a las 10.am., se aplaza para Dic. 22/15, 10 a.m.), Diana Marcela Rodríguez (9 de diciembre/15); María del Rocío Gómez y Diana Marcela Cortes (23 de Noviembre /15).

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Fecha de Informe: 24 de julio de 2015*
- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 03 de septiembre de 2015*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 03 de marzo de 2016*
- ❖ *Fecha de Calificación de la Etapa: 09 de diciembre de 2016*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: 9 meses.*

#### IP-16-15

De conformidad con el artículo 156 modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011, establece que el término de la Investigación Disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura.

- ❖ *Fecha de apertura de Indagación Preliminar: 06 de Octubre de 2015*
- ❖ *Fecha de vencimiento Etapa Indagación Preliminar: 06 de abril de 2016*
- ❖ *Término para calificar Indagación Preliminar: Quince (15) días hábiles vencían el 27 de abril de 2016.*
- ❖ *Fecha Apertura de Investigación Disciplinaria: 25 de abril de 2016*
- ❖ *Vencimiento de la etapa de investigación disciplinaria : 25 de abril de 2017*

#### IP-17-15 septiembre 11 de 2015

La personería envía queja presentada por la señora Doris Patricia Nivia Peña ex funcionaria del DADEP contra la Señora María del Rocío Gómez funcionaria de esta institución, en Noviembre 11/15, con Auto 058/16 se abre Indagación preliminar, se escucha en versión libre a la señora Ma. Del Rosario Gómez y se cita la señora Doris Patricia Nivia Peña para que amplíe y se ratifique de la queja presentada, la cual nunca compareció al Despacho, el Despacho profirió Auto de Archivo Definitivo por inexistencia de la conducta de conformidad con el artículo 73 de la Ley 734 de 2002.

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Fecha de remisión por competencia: 15 de septiembre de 2015*
- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 11 de noviembre de 2015*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 11 de mayo de 2016*
- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Fecha de Calificación de la Etapa: 10 de octubre de 2016.*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: Cinco (5) meses.*

#### IP-02-16

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 02 de marzo de 2016*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 02 de septiembre de 2016*
- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- *Término para calificación del Expediente: 23 de septiembre de 2016*
- ❖ *Se recaudaron todas las pruebas conducentes y necesarias y el expediente se encuentra para calificar la etapa de Indagación Preliminar.*

#### IP-04-16

*El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.*

- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 02 de marzo de 2016*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 02 de septiembre de 2016*
- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: 23 de septiembre de 2016*
- ❖ *Se recaudaron todas las pruebas conducentes y necesarias y el expediente se encuentra para calificar la etapa de Indagación Preliminar.*

#### IP-06-16

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 07 de marzo de 2016*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 07 de septiembre de 2016*
- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*
- ❖ *Término para calificación del Expediente: 28 de septiembre de 2016*
- ❖ *Se recaudaron todas las pruebas conducentes y necesarias y el expediente se encuentra para calificar la etapa de Indagación Preliminar.*

#### IP-08-16

El Inciso 3° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 establece que el término para adelantar la Indagación Preliminar es de seis (6) meses y culminará con el Archivo Definitivo o Apertura de Investigación Disciplinaria.

- ❖ *Fecha Apertura de Indagación Preliminar: 20 de mayo de 2016*
- ❖ *Vencimiento del término de la etapa Preliminar: 20 de noviembre de 2016*
- ❖ *Término para la evaluación de la Indagación Preliminar: Quince (15) días.*

- ❖ *Término para calificación del Expediente: 13 de diciembre de 2016*
- ❖ *Se recaudaron todas las pruebas conducentes y necesarias y el expediente se encuentra para calificar la etapa de Indagación Preliminar.*

## CONCLUSIONES:

Una vez recibida la correspondiente información, la oficina efectuó una visita para confrontar la información suministrada de lo cual se puede concluir:

1. *El área de Control Interno Disciplinario cuenta con inventario de expedientes disciplinarios que se encontraban por calificar de las vigencias 2014 y 2015.*
2. *La profesional del Área ha venido dando prioridad a la calificación de los expedientes más antiguos para que no ocurra el fenómeno de la prescripción.*
3. *A la fecha el Área de Control Interno Disciplinario solo cuenta con una (1) profesional para sustanciar los expedientes de las vigencias 2014, 2015 y 2016, Por esta razón los procesos revisados se encuentran tiempos mayores a los indicados en el procedimiento*
4. *A la fecha no hay ningún expediente donde se haya decretado la prescripción por vencimiento de términos procesales.*
5. *Dentro de los expedientes de la vigencia 2016 reposan las pruebas conducentes y necesarias para evaluar la correspondiente etapa procesal.*
6. *Dentro de las actuaciones disciplinarias se ha respetado el debido proceso a los disciplinados.*
7. *Se han tramitado todas las quejas e informes que se han remitido al Área de Control Interno Disciplinario.*
8. *De la visita practicada se infirió igualmente que la Profesional Universitaria encargada de la función de instrucción, atiende y absuelve diariamente consultas en materia disciplinaria a usuarios internos, externos, radica los oficios y memorandos dentro de las actuaciones disciplinarias en el Sistema de Correspondencia Orfeo, actualiza el Sistema Distrital de Información Disciplinaria, lo cual minimiza el tiempo que debería dedicar para el impulso de las actuaciones, a las que se les debe dar prelación como aquellas actuaciones que se encuentren próximas a prescribir, y a que se recauden y practiquen las pruebas que resulten necesarias y conducentes para la calificación de los mismos, lo que de no hacerse, se corre el riesgo que los términos prescriban.*

## RECOMENDACIONES:

La oficina de Control Interno en ejercicio de su rol de asesoría y acompañamiento, sin que ello implique intervenir en asuntos administrativos recomienda:

1. *Se debe terminar con la adecuación del área exclusiva para la realización de toda la Gestión que conlleva el proceso de Control Interno Disciplinario, donde se*

puedan atender las diligencias con la privacidad requerida y los expedientes se puedan mantener de tal forma que se garantice la administración, custodia, conservación y reserva de los mismos.

2. Que se provea a la funcionaria Operaria Disciplinaria de la Entidad de un Profesional de apoyo, judicante o abogado para descongestionar el Despacho y dar estricto cumplimiento a los términos procesales.
3. Que se provea igualmente a la funcionaria Instructora de un apoyo para labores secretariales y sustanciación y lograr así una mayor celeridad en la labor investigativa y que la Profesional Universitaria se circunscriba única y exclusivamente al tema del control disciplinario.
4. Con el fin introducir mecanismos que mitiguen la ocurrencia de faltas Disciplinarias, se adopten y refuercen las acciones existentes en cuanto a inducción, reinducción, funciones y responsabilidades en el desempeño de sus funciones a todos los funcionarios de la entidad, pues se evidencia que son éstas las causas más frecuentes en las investigaciones disciplinarias.

*Cordial saludo,*

**WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ**  
**Jefe Oficina de Control Interno**

Copia: Subdirección Administrativa y financiera y de Control Disciplinario

Proyectó: Doris Alicia Parrado Morales  
Revisó: Leonardo Gómez Castaño  
Fecha: 2012-02-14  
Código de archivo: 130 19 05